



BOLETÍN OFICIAL Año IX

Nº 64
10/09/2018

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Viale

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Viale

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajaczkowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortíz

Escr. Roberto C. Villalba

Sra. Marta Beatriz Poterala

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

25-18 a 38-18

PERÍODO BIMESTRAL

1 de Julio

al

31 de Agosto

-Año 2018 -

Confeccionado por:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

ORDENANZA Nº 25-18

Visto:

Los alcances de la Ordenanza N°09/91 referida a la entrega anual de la Distinción ANDRESITO y su correspondiente reglamentación Ordenanza N°08/01; y

Considerando:

Que anualmente se entrega la mencionada Distinción a Vecinos e Instituciones que se hayan destacado particularmente en la Comunidad, ya sea por su labor, constancia, o cualidades personales, o su labor beneficiosa para la Sociedad, entrega solidaria, espíritu de participación etc;

Que atento a la realización del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles el día 02 de Julio en el que se destaca la figura de Andrés Guacurarí llamado "Comandante Andresito", siendo la ocasión propicia para homenajear a los destacados Vecinos;

Que la Comisión N° 3 Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Medio Ambiente aprueba de modo unánime otorgar el **Andresito** 2018 a PAULA QUIROZ, conforme a lo establecido en la Reglamentación de la **Distinción**, así también se entregaran en esta ocasión once (11) menciones, en **Rubro Locución: Nicolás Spaciuk; Rubro Deporte: Tomas Voulquin; Rubro Labor Periodística: Ángel Ramírez; Rubro Artístico Musical: Los Criollos de Apóstoles; Rubro artístico Plástico: Sergio Brua; Rubro Literatura: Raúl Esteban "cacho" Kazibrodiuk; Rubro Investigación Científica: Katherina Alicia Vizcaychipi; Rubro Danza: Aquino Derkach Nair; Rubro Labor Comunitaria: Grupo GAPA; Rubro Producción: Feria Franca; Rubro Post-Morte: Ernesto Zajaczkowski;**

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: OTORGASE la distinción ANDRESITO 2.018, a Paula Quiroz y su destacada participación a nivel internacional.-

Artículo 2º: OTORGASE las siguientes menciones ANDRESITO en los rubros:

Rubro Locución: Nicolás Spaciuk;

Rubro Deporte: Tomas Voulquin;

Rubro Labor Periodística: Ángel Ramírez;

Rubro Artístico Musical: Los Criollos de Apóstoles;

Rubro artístico: Sergio Brua;



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Rubro Literatura: Raúl Esteban "cacho" Kazibrodiuk;

Rubro Investigación Científica: Katherina Alicia Vizcaychipi;

Rubro Danza: Aquino Derkach Nair

Rubro Labor Comunitaria: Grupo GAPA

Rubro Producción: Feria Franca

Rubro Post-Mortem: Ernesto Zajaczkowski

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que dichas Distinciones se entreguen en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles.-

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. ELÉVESE copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018. EN SESIÓN ORDINARIA 17-18.-

Apóstoles, 2 de julio de 2018.-



ORDENANZA Nº 26-18

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles y;

CONSIDERANDO:

Que se firma el convenio mencionado en los vistos, teniendo el mismo como objeto la colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación.

Que el presente convenio tendrá una duración de tres años, y será prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de algunas de la partes en contrario y con una antelación no menor a 60 días corridos.

Que en el marco del presente convenio se realizarán actas complementarias con copia de plan de sustentabilidad presentado por el Municipio.

Que se ha presentado acta complementaria N° 1 del convenio mencionado en los vistos con plan de sustentabilidad, presentado por el municipio y aprobado por el ministerio,

Que se designa como representante técnico al Sr. Secretario de Gobierno y al Director de Medio Ambiente.

Que se adjunta copia del Convenio y del acta N° 1 firmado entre el Municipio de Apóstoles y el Ministerio de Desarrollo Sustentable de la Nación.

Que en relación al acta N° 1 el Municipio recibirá por parte del Ministerio la suma de \$ 515.160,00. (Pesos Quinientos quince mil ciento sesenta).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE el Convenio marco de Cooperación y colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Municipio de Apóstoles de la Provincia de Misiones.-

Artículo 2º: APRUÉBESE el Acta Complementaria Número uno al Convenio Marco de Cooperación y colaboración entre el Ministerio de Ambiente, y el plan de sustentabilidad.

Artículo 3º: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos en la partida presupuestaria 1.1.02.03.00.18.00 Aportes no reintegrables Ingreso Convenio Ministerio Ambiente y Desarrollo Social por la suma de \$ 515.160,00 (Pesos: Quinientos quince mil ciento sesenta).

Artículo 4º: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.1.01.13.44.00.00 Convenio con Nación Convenio Ministerio Ambiente y Desarrollo Social en la suma de \$ 515.160,00 (Pesos: Quinientos quince mil ciento sesenta).

Artículo 5º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Gobierno.-



Honorable Concejo
DELIBERANTE

Apóstoles-Misiones



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018. EN SESIÓN ORDINARIA 17-18.-

Apóstoles, 2 de julio de 2018.-





ORDENANZA Nº 27-18

Visto:

El Convenio IPRODHA N° 2149 y el Acta de Rescisión;

Considerando:

Que en el Convenio de Referencia, es para la construcción de 6 (seis) viviendas progresivas dispersas IPRODHA Apóstoles.

Que a la fecha se ha concluido la construcción de 3 (viviendas) progresivas.

Que no se puede hacer frente a la continuidad del mismo, el Instituto y la Municipalidad han decidido de común acuerdo la rescisión de la relación contractual, sin culpa de las partes, no dando lugar a reclamo ni indemnización alguna de las partes intervinientes.

Que es necesario reintegrar la suma de \$ 129.538,35. (Pesos: Ciento veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 35/100).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la rescisión del Convenio IPRODHA 2149 por la suma de \$ 129.538,35 (Pesos Ciento veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 35/100.-) por 3 (tres) viviendas progresivas dispersas IPRODHA Apóstoles Misiones.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE el reintegro al IPRODHA mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia de la presente al DEM, Dirección Municipal de CATASTRO, y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018. EN SESIÓN ORDINARIA 17-18.-

Apóstoles, 2 de julio de 2018.-



ORDENANZA Nº 28/18

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Apóstoles no cuenta con una pista de Atletismo reglamentaria, que la gente cada vez tiene más en cuenta el deporte en la vida cotidiana y el municipio cada año tiene más demanda de actividades. Por tanto se debería promover el deporte en todas sus áreas, siendo el atletismo una de las más completas.

Que el atletismo en estos últimos años viene creciendo por un gran número de atletas locales, pero también es una cuestión complicada porque Apóstoles no cuenta con una pista reglamentaria, se necesita una superficie grande de terreno es por eso que el lugar indicado sería en el Parque Centenario, aprovechar de igual manera la gente que concurre a este lugar para incentivar a la población a la práctica de un deporte.

Que el monto en materiales para la construcción de la pista asciende a la suma de pesos Ochocientos mil (\$800.000).

PISTA DE ATLETISMO PARQUE CENTENARIO APOSTOLES:

.COSTOS POR RUBROS:

.CORDÓN 857,63 M L x 0,40 x 0,10= 34.30 M³

35 M³

35 M³

245 b. cemento

.PISTA:

631 M³ material grueso (piedra)

420 M³ material fino (Piedra Binder)

.PINTURA:

Pintura para las Líneas: 372 M², 2 latas de 20 lts. + Diluyente

Que dicha compra sea abonada con Fondos del Fondo Provincial Solidario,

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a Financiar la Compra de Materiales y Mano de Obra para la construcción de una pista de Atletismo en el Parque Centenario, con el Fondo Provincial de la Soja.

Artículo 2º: DISPONESE que la compra de los Materiales de construcción y mano de obra de referencia se contabilice en la Partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



**Honorable Concejo
DELIBERANTE**

Apóstoles-Misiones



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo 3º: Se incorpora como anexo I, planilla especificando movimientos de suelo según Unidades; cantidad, largo, alto, ancho, parcial y total.

Artículo 4º: **ABONASE** el pago de la Compra de Materiales de Construcción y mano de obra solicitadas, con Fondo Provincial Solidario.

Artículo 5º: **REFRENDARÁ** la Presente el Sr. Secretario de Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 6º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese. Remita al DEM.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 17/18 DEL 28 DE JUNIO DE 2018.-

Apóstoles, Misiones, de 24 de julio de 2018.-



ORDENANZA Nº 29/18

Visto:

La necesidad de ordenar en forma adecuada el estacionamiento en el Instituto Santa Bárbara de esta ciudad;

Considerando:

Que existe una verdadera necesidad de establecer un estacionamiento sobre la vereda opuesta al establecimiento siendo necesario realizar una carpeta de material sobre el sector indicado para poder disponer en 45º los vehículos.

Que, este Alto Cuerpo ve con agrado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONESE el estacionamiento de vehículos en 45º al frente del Instituto Santa Bárbara vereda opuesta, en la calle La Rioja Barrio Santa Bárbara de esta ciudad.

ARTICULO 2º: DISPONESE que el DEM realice la obra necesaria para la disposición del estacionamiento en dicho sector, demarque convenientemente el lugar autorizado e instale la cartelería correspondiente.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 19-18, del 26 de julio de 2018.-

APOSTOLES, Mnes, 27 de julio de 2018.-



ORDENANZA Nº30/18

VISTO:

La Ley Provincial Nº VII-Nº 85 y Nacional Nº 25.917 y Nº 27.428, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida del DEM mediante expediente nº 92/2018, quien solicita la adhesión del municipio a la ley provincial nº VII-Nº85.

Que dicha ley fue promulgada de hecho el día 28 de junio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de aquel mes, con el **Nº 14713**.

Que por el mencionado texto legal se modificó la Ley VII Nº 52 (antes ley 4166) la cual fuera adherida por este municipio por ordenanza 72/16 de este HCD.

Que este texto provincial se adhiere a las leyes nacionales 25.917 y 27428 ambas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y se establece el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, invitando a los municipios a actuar en tal sentido.

Que es facultad de este Cuerpo, disponer la adhesión a la Normativa citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE el Municipio de Apóstoles a la **Ley Provincial Nº VII-Nº 85** en todas sus partes, dado su alcance.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 21-18, DEL 08 DE AGOSTO DEL 2018.-

Apóstoles, Mnes, 08 de agosto de 2018.-



ORDENANZA Nº 31-18

Visto:

El sentido de circulación establecido en las inmediaciones del hospital de Área Apóstoles, Dr. Bernardo Allasia y en la calle Rivadavia entre Colón y España y;

Considerando:

Que las circulaciones establecidas, en la zona del hospital, de las calles, Rivadavia, Moreno, Salta y Tucumán son de doble sentido, debido a que las ambulancias deben ingresar al nosocomio desde cualquier calle, en caso de urgencias.

Que el doble sentido de circulación ha sido adoptado por la población en general, y dicha situación ha devenido en siniestros viales frecuentes, por lo que es necesario derogar la Ordenanza Nº 09/98; .

Que las ambulancias, móviles policiales, autobombas de bomberos poseen la facultad de circular en cualquier sentido en caso de urgencias, por lo que es innecesaria la aplicación de la actual ordenanza.

Que la calle Rivadavia entre las calles Colón y España posee también doble sentido de circulación, con los consiguientes problemas y peligros que ello acarrea.

Que debido a la situación planteada es necesario modificar la ordenanza 13/99, a fin de restablecer el sentido de circulación propio de dicha arteria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEROGASE en su totalidad la ordenanza 09/98, restableciendo el sentido de circulación propio de cada calle que circunda la manzana 47 de la ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 2º: ELIMINESE el Artículo 1º de la ordenanza 13/99.

ARTÍCULO 3º: SEÑALÍCESE con la cartelería correspondiente, el sentido de circulación de las calles, Rivadavia, Tucumán, Salta y Moreno, que rodean la manzana 47, correspondiente al Hospital de Área Apóstoles Dr. Bernardo Allasia.

ARTÍCULO 4º: SEÑALÍCESE con la cartelería correspondiente, el sentido de circulación de la calle Rivadavia en la esquina Rivadavia y Colón.

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable concejo deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 22-18, DEL 16 DE AGOSTO DEL 2018.-

Apóstoles, Mnes, 17 de agosto de 2018.-



Honorable Concejo
DELIBERANTE

Apóstoles-Misiones

APÓSTOLES
mejor ciudad, mejor vivir

"2018 - 35° Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"





ORDENANZA Nº 32-18

Visto y Considerando:

Que el vecino ENRIQUE ROQUE PEREZ tiene a sus tres hijos con discapacidad y su situación económica es acuciante para afrontar los pagos de tasas municipales.

Que resulta necesario que el municipio atienda estos casos particulares y ante la emergencia social otorgue la eximición de tasas municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: EXÍMASE el pago de la tasa general de inmueble al contribuyente **ENRIQUE ROQUE PEREZ** nº 2756 y 2757 y **GAY MARGARITA MABEL** nº 14057 por los motivos vertidos en los considerandos.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable concejo deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 22-18, DEL 16 DE AGOSTO DEL 2018.-

Apóstoles, Mnes, 17 de agosto de 2018.-



ORDENANZA Nº 33-18

VISTO:

Los alcances de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Localidad la facultad de autorizar el emplazamiento de Monumentos está en la órbita del Legislativo Municipal;

Que por tanto ante distintos Monumentos que embellecen nuestra Ciudad, corresponde convalidar dichas concreciones;

Que una de las arquitecturas es el Busto de Martín Miguel de Güemes, Prohombre de la Nación Argentina y surge de la donación del Gobernador de Salta Juan Manuel Urtubey;

Que otro de hace referencia al 25º ANIVERSARIO DEL MOTOENCUENTRO "En moto con mate y Casco", mientras el tercero es al Pesanké, que ha recibido reconocimiento de la Honorable Cámara de Diputados Provincial;

Que este Alto Cuerpo procede conforme a los alcances de la Legislación Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES-
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: CONVALIDASE el emplazamiento de los Monumentos a Don Martín Miguel de Güemes, al 25º Aniversario del Encuentro "En moto con mate y casco" y Monumento al Pesanké.-

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 3º: DESE amplia publicidad y Comuníquese a los Medios de Comunicación Social para lograr una amplia adhesión.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES,
MISIONES, EN EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, en SESION ORDINARIA Nº 22-18.-**

Apóstoles, Mnes, 17 de agosto de 2018.-



ORDENANZA Nº 34-18

Visto:

Los alcances de la Ley Provincial N° VI-N° 143; del día 01 de Octubre de 2.015; y

Considerando

Que este Instrumento Legal resulta una interesante e importante herramienta en el campo de la Cultura del Municipio por tratarse de un intento cierto del rescate de la Historia de los Municipios de Misiones;

Que a través de su articulado se propende a la recopilación sistemática de los componentes culturales, que significa una activa colaboración por parte de los Vecinos, que se transforman en Informantes Claves en todo este proceso;

Que nuestra C.O.M. asegura el avance en los aspectos Sociales y Culturales como una prioridad de gestión;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la Ley VI -N° 143, en todas **sus** partes, la cual establece la realización de un trabajo de rescate de la historia y cultura de **los municipios** de la **Provincia, consistente en la recuperación y** recopilación sistemática de los componentes culturales mediante informantes claves, con la participación activa de toda la población, y cuyos avances deben estar disponibles para su acceso en forma gratuita.

Artículo 2º: CRÉASE en este Municipio un "Museo Histórico-Cultural" local, para la exposición y difusión de todo el material recopilado, de conformidad a lo establecido por la Ley VI - N.º 143.

Artículo 3º: DETERMINASE que el trabajo de campo y posterior recopilación y digitalización de todo el material disponible, esté a cargo de la Secretaría de Cultura o el organismo que corresponda a nuestro Municipio, la cual asignará funciones a personal idóneo para dicha tarea.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. –

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo provincial y Municipal. -

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, en SESION ORDINARIA Nº 22-18.-

Apóstoles, Mnes, 17 de agosto de 2018.-



ORDENANZA Nº 35 - 18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM de fecha 14 de agosto del corriente año, número de expediente 97-2018; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de toda donación realizada al Municipio de Apóstoles y para el caso de mención dos inmuebles, Se necesita cumplimentar con lo establecido en nuestra Carta Marga Municipal art. 132 inc. 11.

Que el procedimiento según el art. de referencia es mediante una ordenanza que específicamente acepte la donación.

Que es oportuno mencionar que los inmuebles serán donados por el IPRODHA con el cargo de la construcción por parte de la Municipalidad de Apóstoles de viviendas municipales en un plazo de 24 meses contados desde la suscripción del convenio, más gastos que demande la transferencia a cargo del donatario.

Que este Alto Cuerpo considera importante la aprobación de esta donación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: ACÉPTESE por parte del IPRODHA la donación de los inmuebles que a continuación se detallan:

- 1) Lote 1 manzana BB proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04. Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0587, Parc. 01 Partida Inmobiliaria 20731, inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión en el Folio Real Matrícula 9762 Dpto. Apóstoles.
- 2) Fracción de aproximadamente 10 metros de frente por 28,81 metros de fondo, ubicada al Este del Lote 1-e de la Manzana W, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, Subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad municipio y departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04 Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0704, Parc. 01 Partida Inmobiliaria 24046, inscripto en el registro de la propiedad Inmueble en mayor extensión en folio real Matrícula 9762 Dpto. Apóstoles (01).



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo 2º: La donación aceptada por el artículo 1 de la presente es con el cargo de la construcción por parte de la Municipalidad de Apóstoles de viviendas municipales en un plazo de 24 meses contados desde la suscripción del convenio,

Artículo 3º: Autorízase a la municipalidad de Apóstoles a realizar los gastos y erogaciones necesarios para la escrituración del inmueble.

Artículo 4º: INCORPÓRESE al patrimonio municipal en la forma de práctica.

Artículo 5º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 22-18, del 16 de agosto de 2018.

Apóstoles Mnes., 17 de agosto de 2018.-





ORDENANZA Nº 36 -18

VISTO y CONSIDERANDO

Que se halla próxima la conmemoración de un Nuevo Aniversario de la Llegada de Inmigrantes a esta Localidad;

Que el referido hecho histórico se registra el día 27 de Agosto, reconociéndose la enorme importancia de la ocasión, dado el innegable aporte social y cultural de aquellos que con gran esperanza llegaron a estas Tierras, trayendo consigo su bagaje de experiencias, el amor por el suelo y sus idiosincrasias que fueron impregnando a las posteriores generaciones;

Que con muy buen tino de organiza cada año la entrega de distinciones a las Personalidades de cada una de las Colectividades Locales, que tienen a su cargo designar a su Personalidad o Institución que lo recibirá;

Que este Cuerpo aprueba y acompaña esta entrega de **DISTINCIONES**;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Nº 1: **APRUÉBESE** en todas sus partes el Listado de Distinguidos con motivo del Aniversario de la Llegada de Inmigrantes a estas tierras, que conforma el ANEXO I de la presente, por las motivaciones precedentemente descriptas.-

Artículo Nº 2: **DISPONESE** el envío de la presente a la Dirección de **CULTURA MUNICIPAL** para que arbitre los medios relativos a la concreción de la referida entrega dentro del marco del **ACTO CONMEMORATIVO** de tan destacada fecha.-

Artículo Nº 3: **REMITASE** copia de la presente a las **COLECTIVIDADES LOCALES**, Dirección de **CULTURA MUNICIPAL** y **MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL**.-

Artículo Nº 4: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo Nº 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 23-18, DEL 23 DE AGOSTO DEL 2018.-

APOSTOLES, Mnes, 24 de Agosto 2018.-



ANEXO I

COLECTIVIDAD ITALIANA:

1º Gaino; Stella Maris

2º Birarelli, Ana Isabel

COLECTIVIDAD POLACA:

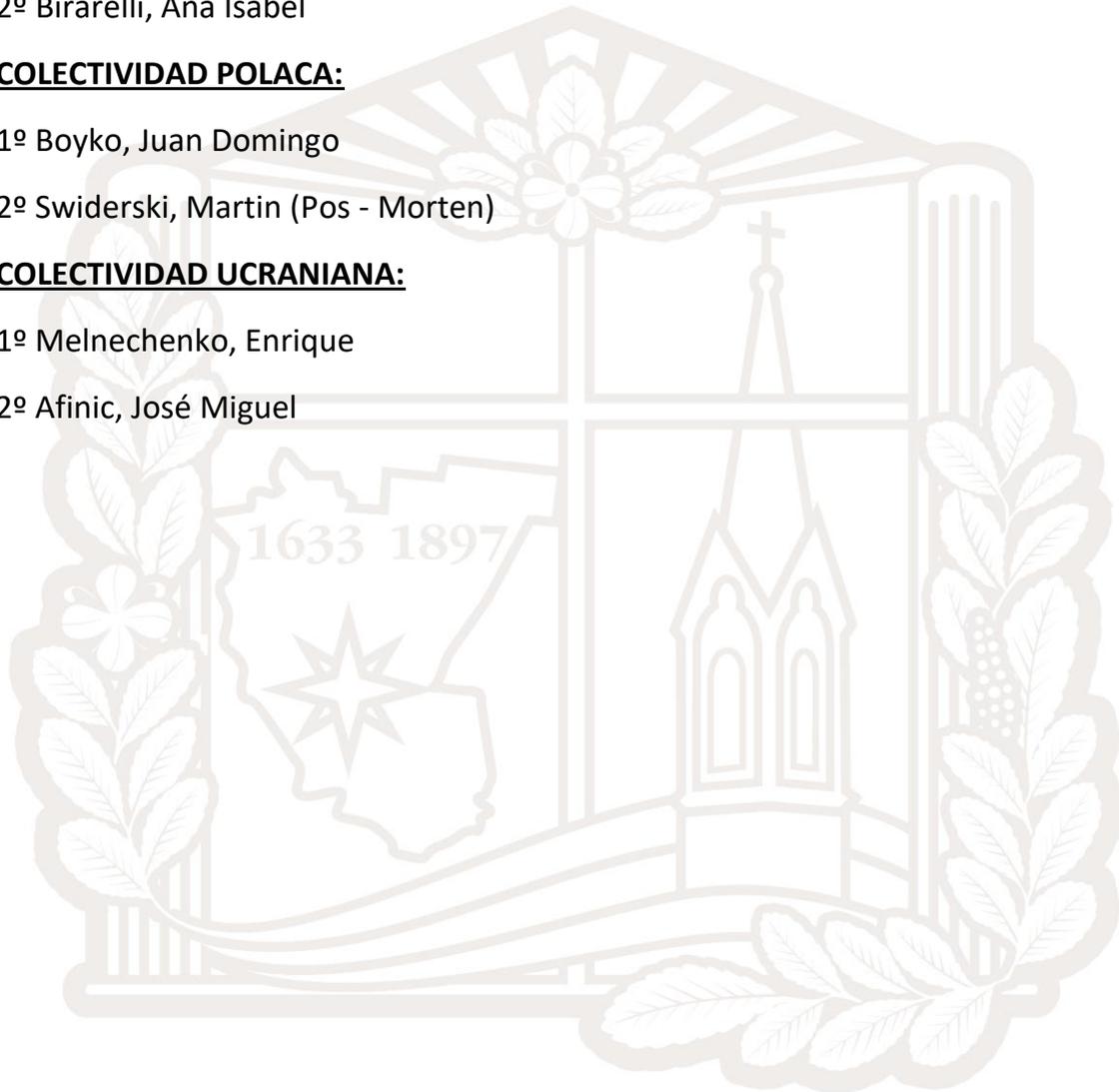
1º Boyko, Juan Domingo

2º Swiderski, Martin (Pos - Morten)

COLECTIVIDAD UCRANIANA:

1º Melnechenko, Enrique

2º Afinic, José Miguel





"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

ORDENANZA Nº37/18

Visto:

El Decreto Provincial N° 1184 de fecha 24 de Agosto de 2018.

Considerando:

Que, por el Decreto mencionado en el Visto se crea el Programa "AHORA PATENTE" que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor devengadas hasta el periodo fiscal 2018 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen;

Que, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor durante su vigencia producto de los beneficios a los contribuyentes para la cancelación de sus deudas, permitiendo dotar de liquidez al Municipio en un contexto macroeconómico complejo;

Que, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;

Que, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todas las medidas y actos administrativos a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1184 de fecha 24 de Agosto de 2018 por el cual se crea el Programa "AHORA PATENTE".-

Artículo 2º: ESTABLECESE que los contribuyentes, en el marco del programa "AHORA PATENTE", que abonen el Impuesto Provincial al Automotor devengado hasta el periodo fiscal 2018 inclusive, incluyendo interés y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII - N° 35 (Antes Ley 4366).-

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo Nº 4: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo Nº 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido, archívese.-



Honorable Concejo
DELIBERANTE

Apóstoles-Misiones



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 24-18, DEL 30 DE AGOSTO DEL 2018.-

APOSTOLES, Mnes, 31 de Agosto 2018.-





Ordenanza N° 38-18

Visto:

Las Ordenanzas N° 87/17, N° 04/18 y N° 05/18 y;

Considerando:

Que a través de la Ordenanzas N° 87/17, N° 04/18 y N° 05/18, se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia, en un 5% sobre los sueldos básicos, a partir del 01 de agosto de 2018;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjese a partir de 01 de agosto de 2018 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$	38.561,75
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$	22.657,29
Secretaría de Hacienda	\$	22.657,29
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$	22.657,29
Secretaría de Desarrollo Social	\$	22.657,29
Secretaría de Producción	\$	22.657,29



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	23.181,97
Dirección de Turismo	\$	17.120,18
Dirección de Medio Ambiente	\$	17.120,18
Dirección de Cultura	\$	17.120,18
Dirección de Deporte	\$	17.120,18
Dirección de la Juventud	\$	17.120,18
Secretario Privado	\$	17.120,18

Artículo 2º: Fíjese a partir de 01 de agosto de 2018 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$	39.270,35
Secretario de Juzgado de Faltas	\$	18.831,68

Artículo 3º: Fíjese a partir de 01 de agosto de 2018 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	9.625,82
Categoría	23	\$	9.144,26
Categoría	22	\$	8.846,69
Categoría	21	\$	8.539,48
Categoría	20	\$	8.259,28
Categoría	19	\$	8.010,23
Categoría	18	\$	7.771,93
Categoría	17	\$	7.627,27
Categoría	16	\$	7.480,65
Categoría	15	\$	7.324,32
Categoría	14	\$	7.185,64
Categoría	13	\$	7.104,18

Categoría	12	\$	7.017,37
Categoría	11	\$	7.017,37
Categoría	10	\$	7.017,37
Categoría	9	\$	7.017,37
Categoría	8	\$	7.017,37
Categoría	7	\$	7.017,37
Categoría	6	\$	7.017,37
Categoría	5	\$	7.017,37
Categoría	4	\$	7.017,37
Categoría	3	\$	7.017,37
Categoría	2	\$	7.017,37
Categoría	1	\$	7.017,37



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo 4º: Fíjese a partir de 01 de agosto de 2018, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 28.567,22
Concejales	\$ 28.567,22

Artículo 5º: Fíjese a partir de 01 de agosto de 2018, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades	
Secretario	\$ 22.038,49
Pro Secretario	\$ 19.543,63

Personal Permanente		
Secretaria Administrativa	Categoría 24	\$ 9.625,82
Auxiliar Administrativo	Categoría 22	\$ 8.846,69
Maestranza	Categoría 20	\$ 8.259,28

Artículo 6º: Modifíquese a partir de 01 de agosto de 2018, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 87/17, de la siguiente manera:



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	Menos de 10.915,01	Entre 10.915,01 y 18.192,00	Entre 18.192,01 y 36.383,00	Más de 36.383,00
Hijo(1)	600	400	300	---
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515	515
Nacimiento(5)	400	400	400	---
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	---
Matrimonio(7)	600	600	600	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8º: Increméntese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2018 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$3.215.878,59).-

Artículo 9º: Increméntese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 en la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$3.215.878,59), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	2.535.256,77
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	1.018.846,38



"2018 - 35° Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	540.460,40
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	350.945,76
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	58.951,50
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	84.412,13
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	39.866,23
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	6.284,78
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	470.793,33
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	46.247,04
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	282.469,20
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	101.287,00
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	35.680,34
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	5.109,75
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	7.592,65
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	7.592,65
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	144.327,44
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	130.568,36
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	1.965,21
2.1.01.01.02.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	9.860,98
2.1.01.01.02.05.00	Aporte Patronal para O.Social	1.932,89
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.372.082,95
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	1.007.930,05
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	217.570,26
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	126.423,79
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	20.158,85
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	123.048,32
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	123.048,32
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	110.290,07
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	34008,68



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	9.900,59
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	13.603,68
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	42.911,11
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	8.937,08
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	928,93
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	11.592,97
2.1.01.03.01.02.01	Sueldo Básico	6.364,61
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	2706,00
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	1.303,67
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	1.037,32
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	181,37
2.1.01.03.01.06.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.165,28
2.1.01.03.01.06.01	Sueldo Básico	875,37
2.1.01.03.01.06.03	Sueldo Anual Complementario	116,31
2.1.01.03.01.06.04	Aporte Patronal Jubilatorio	156,16
2.1.01.03.01.06.05	Aporte Patronal para O.Social	17,44
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	91.229,48
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	91.229,48
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	37.896,80
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	7.564,11
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	15.305,96
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	11.160,03
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	3.408,42
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	458,28
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	53.332,68
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	48.843,35
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	4.489,33



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

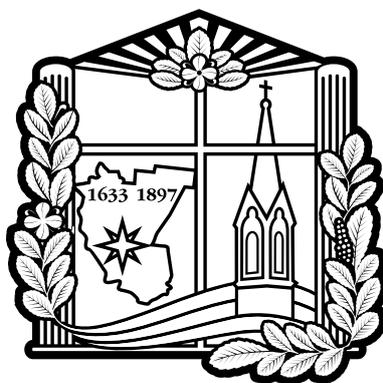
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	14.358,75
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	14.358,75
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	13.833,85
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	222,58
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	255,65
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	46,67
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	451.985,27
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	451.985,27
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	14.439,88
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	11.458,98
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	2.980,90
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	437.545,39
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	308.570,94
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	83.587,23
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	39.215,77
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O.Social	6.171,45
	TOTAL	3.215.878,59

Artículo 10º: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 24-18, DEL 30 DE AGOSTO DEL 2018.-

APOSTOLES, Mnes, 31 de Agosto de 2018.-



Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 64-18

10 de Septiembre de 2018